



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
CGS/FFC
CCP/H

20 141791

**DECLARA CESACIÓN DE DON CRISTIAN CANALES RAMIREZ
COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO
PESQUERO DE RECURSOS BENTÓNICOS.**

DECRETO EXENTO N° 44

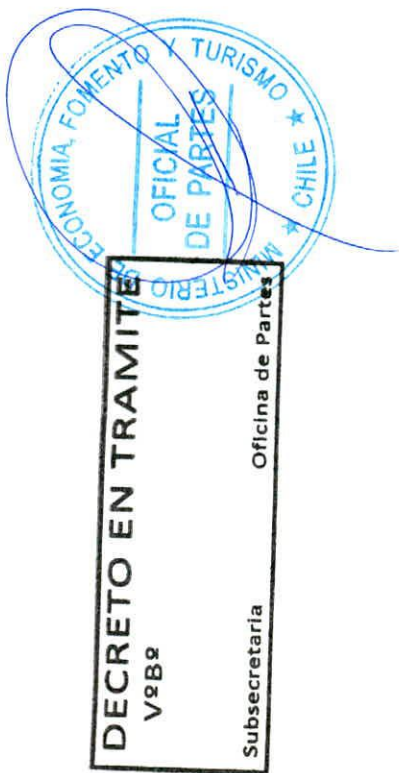
SANTIAGO 05 NOV. 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 430, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989, y sus modificaciones, ley General de Pesca y Acuicultura; el decreto supremo N°77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos, y; el decreto exento Folio DEXE202100188, de 27 de octubre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio del decreto exento Folio DEXE202100188, de 27 de octubre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se nombró como miembro del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, a don Cristian Canales Ramirez, en cupo común con duración de 4 años.
2. Que, el artículo 155 letra i) de la ley General de Pesca y Acuicultura, señala las causales de cesación en el cargo de miembro de los Comité Científicos, entre los cuales se encuentra la renuncia.
3. Que, con fecha 12 de julio de 2024, don Cristian Canales Ramirez presentó su renuncia al cupo común en el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.
4. Que, el artículo 19 del decreto supremo N° 77 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dispone que la cesación del cargo será declarada mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

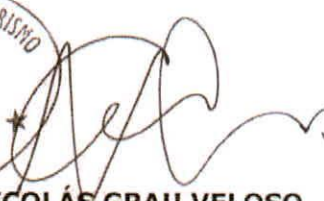


DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Declárese a contar del 12 de julio de 2024, la cesación de don Cristian Canales Ramirez como miembro del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 155 letra i) literal b) de la ley general de pesca y acuicultura, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el artículo 18 letra b) del D.S N°77 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE UN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EL TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ARCHÍVESE

Por orden del Presidente de la República,

 
NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución

- Gabinete Ministro
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica
- Oficina de Partes

